

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-070-2021-464  
10-02-2021EL PLENO  
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, numeral 8, determina entre los deberes primordiales del Estado *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: *"2. Participar en los asuntos de interés público."* y *"5. Fiscalizar los actos del poder público."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 8 contempla entre los deberes y responsabilidades de las y los ecuatorianos: *"Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción."*;
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. (...)"*;
- Que,** el artículo 95 de la Carta Magna prevé que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)"*;
- Que,** la Norma Constitucional, en su artículo 207, dispone que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en*

los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley. (...);

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: "1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción", "2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social"; y, "3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo";

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 8, contempla entre las atribuciones de esta entidad frente al control social las siguientes: "1. Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas para el cumplimiento de los derechos establecidos en la Constitución, y sobre las entidades del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público."; y, "4. Actuar como enlace entre el Estado y la ciudadanía dentro de los procesos que se generen de las iniciativas ciudadanas e instar para que las solicitudes y quejas ciudadanas sean atendidas";

**Que,** el 7 de febrero de 2021, el Consejo Nacional Electoral llevó adelante la jornada electoral para elegir a las autoridades de la República del Ecuador: Presidente Constitucional, Vicepresidente Constitucional, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales y representantes para el Parlamento Andino para el período 2021-2025;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Emitir un pronunciamiento público al país por parte del Pleno del CPCCS con el siguiente contenido:

*"La crítica situación sanitaria que atraviesa el país por la pandemia de la Covid-19 y sus importantes impactos en la radicalización de una crisis económica que nos ha afectado a todas las personas son, por sí mismas, razones de peso para pedirle al Gobierno Nacional que sea extremadamente cuidadoso con las decisiones que puedan afectar el patrimonio público de los ecuatorianos, cuya administración estará a su cargo hasta el 24 de mayo del presente año. En efecto, sería absolutamente irresponsable y supremamente riesgoso para la seguridad económica de los ecuatorianos y nuestras posibilidades de desarrollo humano, avanzar en los anunciados procesos de privatización de importantes activos del Estado, ya sea por la vía de la venta, concesión o delegación de empresas y bienes públicos como la Refinería de Esmeraldas, la Central de Termogas de Machala, el sistema nacional de antenas para la transmisión de telecomunicaciones de la CNT, el Banco del Pacífico, los activos patrimoniales de la Empresa de Ferrocarriles, la empresa de Correos del Ecuador, el campo petrolero de Sacha, entre los más importantes. En el mismo sentido, es altamente preocupante que el Gobierno Nacional, haya intentado llevar a la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley con carácter económico urgente para reformar el Código Monetario y Financiero, con la pretensión de despojar a la Función Ejecutiva de la atribución constitucional que tiene de formular las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera que se instrumentarán a través del Banco Central, de conformidad con lo establecido en el Art. 303 de la Constitución. Esta propuesta ha*

*sido inicialmente descartada por el Consejo de Administración Legislativo de la Asamblea Nacional por incumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. Nos permitimos por el bien de los ciudadanos, la defensa de sus derechos y la tranquilidad del país, pedirle públicamente al señor Presidente de la República que ante la grave crisis sanitaria, financiera, moral y política que vivimos, desista en promover la privatización de activos públicos y la reforma del Código Monetario y Financiero.*

*Por el bien de los ciudadanos, la defensa de sus derechos y la tranquilidad del país, nos permitimos pedirle públicamente al señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Voltaire Moreno Garcés, que ante la grave crisis sanitaria, financiera, moral y política que vivimos, desista en promover la privatización de activos públicos y la reforma del Código Monetario y Financiero."*

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución al señor Presidente de la República del Ecuador y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy diez de febrero de dos mil veintiuno.

Dr. Francisco Bravo Macías  
**PRESIDENTE, SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 070, realizada el 10 de febrero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. César Marcel Córdova Valverde  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**